



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

"AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE"



Resolución No.25-13.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobiernos locales, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, otorga potestad a los Ayuntamientos para firmar convenios de colaboración interinstitucional, con la finalidad de beneficiar a la comunidad.

Considerando: Que el proceso de globalización que caracteriza el presente Siglo XXI constituye un reto para el avance del desarrollo local y la consolidación de la democracia, razón por la cual es conveniente el establecimiento de programas y proyectos que tengan como objetivo el potenciar las relaciones económicas, sociales y culturales de nuestras ciudades;

Considerando: Que los mecanismos de colaboración internacional establecidos en las últimas décadas facilitan el fortalecimiento de los vínculos entre las ciudades, estrechando los vínculos de fraternidad y colaboración.

Considerando: Que ambas ciudades tienen sumo interés por impulsar el presente convenio de colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos económicos, técnicos, culturales y de asesorías en gestión urbana, solidaridad humana e intercambios que permitan el más amplio conocimiento y apoyo recíprocos;

Considerando: Que es de suma importancia promover el desarrollo institucional, modernización de la administración de los servicios municipales y el desarrollo tecnológico, que permitan incrementar el bienestar de los habitantes de ambas ciudades;

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

Considerando: Que es necesario ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes y la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento del marco de cooperación bilateral;

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Las disposiciones de la Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por el Lic. Juan De Los Santos, de fecha 26 de junio de 2013.

Vista: La declaratoria de urgencia, aprobada por el honorable Concejo de Regidores del ayuntamiento Santo Domingo Este.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Autorizar, como en efecto **autoriza,** al Alcalde **Lic. Juan de Los Santos** a firmar el Convenio de Cooperación y Hermanamiento a suscribirse entre la Ciudad de Lowell Massachusetts, Estados Unidos de América y el ayuntamiento Santo Domingo Este, en el cual se establecerá lo siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE Y LA CIUDAD DE LOWELL, MASSACHUSETTS, E.U.A.

Entre: **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE,** Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio en esta ciudad, y oficinas principales en la carretera mella. Km. 7 ½ nos. 522 y 524, casi esquina Calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R. D., debidamente representado por el Señor Alcalde, **LIC. JUAN DE LO SANTOS,** dominicano, Mayor de Edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad personal y Electoral No.001-1332831-4, y quien en lo que sigue se denominara **El ASDE y/o LA PRIMERA PARTE.**

Y la ciudad de **LOWELL, MASSACHUSETTS,** Estados Unidos de América, representada a través de su honorable Alcalde _____.

---Sigue al Dorso---





---Viene del Adverso---

CONSIDERANDO: Que el proceso de globalización que caracteriza el presente Siglo XXI constituye un reto para el avance del desarrollo local y la consolidación de la democracia, razón por la cual es conveniente el establecimiento de programas y proyectos que tengan como objetivo el potenciar las relaciones económicas, sociales y culturales de nuestras ciudades;

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de colaboración internacional establecidos en las últimas décadas facilitan el fortalecimiento de los vínculos entre las ciudades, estrechando los vínculos de fraternidad y colaboración;

CONSIDERANDO: Que ambas ciudades tienen sumo interés por impulsar el presente convenio de colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos económicos, técnicos, culturales y de asesorías en gestión urbana, solidaridad humana e intercambios que permitan el más amplio conocimiento y apoyo recíprocos;

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia promover el desarrollo institucional, modernización de la administración de los servicios municipales y el desarrollo tecnológico, que permitan incrementar el bienestar de los habitantes de ambas ciudades;

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes y la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento del marco de cooperación bilateral;

CONSIDERANDO: Que entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América existen excelentes relaciones diplomáticas, consulares, comerciales e importantes rasgos históricos y culturales comunes que facilitan la cooperación y hermandad entre sus respectivas ciudades para mejorar la calidad de vida de sus munícipes;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Intercambiar experiencias sobre el desarrollo alcanzado por nuestras ciudades en las esferas de la cultura, la restauración histórica y la educación, entre otras que se decidan con posterioridad, privilegiando a los niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y de la tercera edad.

SEGUNDO: Posibilitar el intercambio en el sector turismo, vía importante para un desarrollo económico sustentable de la comunidad.

TERCERO: Crear condiciones que propicien el intercambio de experiencias en áreas como la ecología y el medio ambiente, la planificación y el desarrollo de las necesidades de infraestructuras urbanísticas, así como en la restauración y conservación del patrimonio y el conjunto histórico y monumental de ambas ciudades.

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

CUARTO: Colaborar en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como exposiciones, a fin de reforzar proyectos ya encaminados.

QUINTO: Fomentar la participación de las empresas de los respectivos países en ferias, exposiciones y congresos en ambas ciudades.

SEXTO: Encaminar la comprensión recíproca y apoyo, en base a las propias posibilidades, en giras y coproducciones de espectáculos de música y de otros programas artísticos.

SEPTIMO: Este documento podrá ser complementado por los programas y proyectos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que formarán parte del mismo.

El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser modificado, con una comunicación previa de tres (3) meses, conforme a los deseos expresados por las partes.

Dado, firmado y sellado, en dos (2) originales, en -----, Santo Domingo Este, municipio cabecera de la provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los -----(...) días del mes de _____ del año dos _____ (20__).

Segundo: Remitir, como en efecto **remite**, a la Administración del ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).


ROCIO HIDALGO ALONZO
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

